

Radicación: 2023-00154-00
Proceso: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: BANCO DE OCCIDENTE.
Ejecutado: JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0630

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la solicitud de remisión del proceso comunicado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Popayán, respecto al inicio del trámite de reorganización empresarial al cual se acogió el aquí ejecutado JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

Antecedentes

1. Mediante auto del 19 de abril de 2024, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, admitió el proceso de reorganización o insolvencia regulado por la Ley 1116 de 2006 del señor JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA, con C.C. 76.320.749.
2. Actualmente, el presente trámite ejecutivo se adelanta únicamente con la persona natural admitida en reorganización.

Consideraciones

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 señala que, a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, no podrán continuarse las demandas ejecutivas de cobro contra el deudor y, por lo tanto, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio de reorganización habrán de remitirse al Juez del concurso para que sean incorporados al trámite y considerar el crédito. Además, dispone que el funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en dicha norma; decisión que no admite recurso alguno.
2. En el presente proceso ejecutivo, observa el Despacho que el demandado, esto es el señor JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA, ha sido admitido al proceso de reorganización ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, lo cual implica que no es dable continuar con el presente proceso ejecutivo y, en tal virtud, se ordenará su remisión ante dicha autoridad para que sea incorporado a la actuación que allí se surte.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR digitalmente el expediente al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Popayán, para que sea incorporado al trámite del proceso de reorganización o insolvencia del señor JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA, con

Radicación: 2023-00154-00
Proceso: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: BANCO DE OCCIDENTE.
Ejecutado: JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA
Hv

C.C. 76.320.749, que se sigue en ese despacho judicial, con radicado 19001-31-03-006-2024-00021-00 y considerar el crédito dentro de los mismos.

Por Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6773bd8c41f05b203d47a65520174b9845471822354753df5069388055aed58d**

Documento generado en 02/05/2024 11:03:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>